

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	7'50 pts. trimestre
Provincia...	8'50 " "
Extranjero..	10'00 " "

El pago se adelanta.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia, (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 22.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL DECRETO CIRCULAR

Para el exacto cumplimiento de lo preceptuado en la segunda disposición transitoria de la Ley de 14 del corriente mes, publicada en la Gaceta de Madrid del día 14, que hace relación a la formación de los escalafones del personal administrativo de este Ministerio de activos y cesantes, deberán presentar los primeros en este Centro, si ya no lo hubiesen efectuado, ó remitirán por conducto de los Gobernadores civiles de las provincias donde tengan su residencia oficial, y en el preciso término de un mes juntamente con la partida de nacimiento, las hojas de servicios justificadas, con copia literal de todos y cada uno de sus títulos administrativos, certificadas y calificadas por sus Jefes respectivos, cerrando el ajuste de sus servicios en 15 del actual.

Los funcionarios activos que tuviesen ya presentados los documentos expresados y hubiesen obtenido con posterioridad nuevo destino, se limitarán a reproducir y presentar ó remitir las hojas de servicios, ajustadas a éstas hasta el 15 del mes, con el justificante de la alteración sufrida.

Los cesantes presentarán directamente en el Registro de este Ministerio, ó en los Gobiernos civiles de las provincias donde residan, en el improrrogable término de un mes, y los Gobernadores remitirán a este Centro, con la solicitud de inclusión, las hojas de servicios, acompañadas de los títulos originales y copia simple de los mismos, además de la partida de nacimiento: entendiéndose que no tendrán derecho a figurar en el escalafón de cesantes los que no lo solicitaren en el mencionado término de un mes, contado desde el día de la promulgación de la ley al principio citada, ni los que aparezcan incluidos en escalafones de otros Centros.

Los cesantes que hubiesen ya presentado en el Ministerio los documentos prevenidos se limitarán a formular ó reproducir la solicitud de inclusión en dicho plazo, y haciendo referencia a la documentación antes presentada.

De Real orden lo digo a V. S. para que disponga su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, cuidan-

do de remitir con toda urgencia la documentación formalizada, como queda prevenido, que le sea presentada por el personal activo de esa provincia y por los cesantes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1908. —Cierva.

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 26 de la ley de Procedimiento administrativo, se pone en conocimiento de las personas a quienes interese, que con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso (con el expediente que lo motivó) interpuesto por el Ayuntamiento de esta capital contra una providencia revocatoria del acuerdo de 27 de Septiembre del año último, relativo a la enajenación de una parcela de terreno sobrante de la vía pública, situada en Colloto, a favor de don Francisco Sánchez.

Oviedo 22 de Abril de 1908. — El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 1.629.

#### Escuela Normal Superior de Maestros de Oviedo.

Curso académico de 1907 a 1908

#### Enseñanza oficial

Con arreglo a lo prevenido, los alumnos de enseñanza oficial de esta Escuela Normal Superior de Maestros, están obligados a satisfacer los derechos del segundo plazo de matrícula durante los quince días primeros del próximo mes de Mayo.

Los derechos del segundo plazo de matrícula se satisfarán en papel de pagos al Estado a razón de 12,50 pesetas por todas las asignaturas correspondientes a un curso, ó de una peseta por asignatura si la matrícula no comprendiese todas las de un curso.

Cada pago de derechos irá acompañado de un timbre móvil de 0,10 pesetas.

Con el abono del segundo plazo de matrícula se satisfarán los derechos de exámenes a razón de cinco pesetas por todas las asignaturas correspondientes a un curso ó de una peseta por asignatura, si la matrícula fuese por asignaturas sueltas.

Los derechos de examen se satisfarán en metálico

Oviedo 23 de Abril de 1908 El Director accidental, Daniel A. Ferrienza.

R. al núm. 1.615.

#### Regimiento de Lanceros de Borbón

D. José Arias Berges, primer Teniente segundo Ayudante del Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Manuel Menendez González, por la falta de presentación al acto de la concentración.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al referido recluta, natural de Nava, Juzgado de primera instancia de Infesto, provincia de Oviedo, vecindado en Oira, Oviedo, soltero, de 21 años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas particulares son: pelo negro, cejas idem, ojos pardos, nariz larga, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y de un metro 742 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Pablo, que ocupa este Regimiento, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que instruyo; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya ugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, caso de ser habido, lo remitan en clase de preso a mi disposición a este cuartel por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Burgos a 10 de Abril de 1908. — José Arias.

R. al núm. 1.619.

#### Ayudantía de Marina de Avilés

#### EDICTO

D. Antonio Zanón y Rodríguez Solís, Teniente de Navío de 1.ª clase de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Avilés, Juez Instructor.

Hace saber: Que por el patrón de la lancha Virgen del Pilar, fué hallada en la mar el día 13 del actual, a unas 21 millas al Noroeste de Cudillero, una percha de pino de 12,60 metros de longitud y 0,27 metros de alto y grueso.

La persona que se crea con derecho al referido hallazgo, puede deducirlo por sí ó por alguien que legitimamente la represente ante esta Ayudantía, en el término de treinta días, transcurrido el cual se procederá en la forma que determina la Instrucción de 4 de Junio de 1873.

Dado en Avilés a 22 de Abril de 1908. — El Secretario, José María Pazano. — V.º B.º, Antonio Zanon.

R. al núm. 1.620.

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Corvera

D. Manuel Segundo Menendez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Corvera.

Hago saber: Que no habiendo concurrido a la clasificación y declaración de soldados los mozos del sorteo del corriente año y revisiones que abajo se expresan el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir acordó proceder a la formación de los respectivos expedientes de prófugos con arreglo a lo que preceptúan los artículos del Capítulo XI y a fin de exigirles la penalidad en que por dicha falta de presentación hayan incurrido.

Reemplazo de 1908.

Núm. 2. Ramón Muñiz González, hijo de Clemente y María, domiciliado en Cancienes.

6. Constantino Martínez González, de Nicasio y Florentina, en Solís.

7. José M. Noval Menendez, de Manuel y Josefa, en Cancienes.

8. José Suarez y Suarez, de José y Juana, en Villa.

10. Antonio J. Suarez Lopez, de Tomás y Josefa, en idem.

11. José M. Fernandez Solís, de Juan y Jacinta, en Trasona.

12. José M. Gutierrez Muñiz, de Emeterio y Josefa, en idem.

14. José Martínez, de Laureana, en Solís.

16. José A. Rodríguez Alvarez, de Ramon y Coustancia, en Cancienes.

18. Jenaro Suarez Fernandez, de Nicolás y Rosa, en idem.

19. Prudencio Fernandez Alvarez, de Tomás y Prudencia, en Solís.

20. José Guardado Garcia, de Teodoro y Juana, en Trasona.

24. Victorino M. Alvarez Vega, de Rafael y María, en Molleda.

26. José Antonio Garcia y Garcia de José y Severiana, en Cancienes.

28. José M. Fernandez Perez, de Ramon y María, en idem.

33. José A. Suarez Fernandez, de Ramon y Filomena, en Solís.

35. Manuel Alvarez Solar, de Mar, celino y Teresa, en Villa.

37. Arturo González Garcia, de Manuel é Irene, en Cancienes.

45. Celestino González Rodriguez, de José y Juana, en Trasona.

49. José M. León de la Vega, de Alvaro y Josefa, en Cancienes.

52. José M. Solís y Solís, de Juan José y Bernarda, en Molleda.

Reemplazo de 1905.

Núm. 1. Modesto Menendez y Menendez, de Juan y Teresa, en Cancienes.

Corvera 15 de Abril de 1908. — El Alcalde, Manuel S. Menendez. — El Secretario, Rosendo Suarez y Garcia.

R. al núm. 1.594.

## Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo

RELACION de los Maestros que han de percibir el aumento gradual de sueldo con arreglo á la Ley de Instrucción Pública y Real Decreto de 27 de Abril de 1877.

(Conclusión.)

Núm. de orden.	NOMBRES	Escuela	Concejos	Servicios en 31 de Octubre de 1907		
				Años	Meses	Días
85	D. Ceferino Díaz Gonzalez	Villoria	Laviana	24	2	»
86	Juan Román Gonzalez	Parres	Llanes	22	10	19
87	Atanasio Tuñón Banciella	Santa Marina	Oviedo	24	1	12
88	Cándido San Miguel Sierra	San Román	Piloña	20	9	20
89	Narciso Fernandez Cañedo	Miravalles	Villaviciosa	24	»	»
90	Ramón García Manzano	Beloncio	Piloña	18	9	16
91	Faustino Alvarez Suárez	Roces	Gijón	24	»	2
92	Celestino García Muñiz	Salas	Salas	18	6	13
93	Ceferino Pelaez Tejero	Villaperez	Oviedo	23	10	26
94	Isaac C. Gonzalez y Gonzalez	Villazón	Salas	18	5	15
95	Valeriano Gonzalez Prada	Abándames	Peñamellera	23	1	27
96	Jesús Antonio de la Vega Alonso	Ceceda	Nava	17	10	15
97	Manuel Garcia Liaño	Cangas de Onís	C. de Onís	23	9	3
98	Severo Valdés Gonzalez	Tremañes	Gijón	17	3	16
99	José del Busto Martinez	Guimarán	Carreño	22	10	25
100	Desiderio Saldaña Gil	Pillarmo	Castrillón	16	2	1
101	Pedro Garcia Ceballos	Hospicio	Oviedo	22	9	27
102	Celestino Alvarez Ron y López	Inguanzo	Cabrales	13	10	1
103	José Maria Gonzalez de Ponte	Novellana	Cudillero	22	9	13
104	Bernardino Fernandez Garcia	Coalla	Grado	13	8	18
105	Manuel Fernandez Alonso	Tellego	Ribera de Arriba	22	5	23
106	Valeriano Diaz Saraste	Ribadesella	Ribadesella	12	2	28
107	Jenaro Alvarez Tuñón	Casares	Quirós	22	5	1
108	Gabino Rodriguez Alvarez	Villaviciosa	Villaviciosa	14	8	2
109	Crescencio Garcia Ferrero	Pernús	Colunga	22	4	13
110	Juan Gurón Cabeza	Pria	Llanes	17	1	3
111	Manuel Mediano Fernandez	Santullano	Regueras	22	3	29
112	Emilio Valdés Llavona	Granda	Gijón	12	5	22
113	Bernardo Inclán Garcia	San Martin del Mar	Castrillón	22	2	20
114	Fernando Prado Prieto	Serin	Gijón	20	7	29
115	Valentin Villar Cañibano	Gallegos	Mieres	22	»	10
116	Francisco Lopez Velazquez	Villanueva	Miranda	21	6	11
117	Ildefonso Lahera Seisdedos	Ranón	Soto del Barco	22	»	3
118	Francisco Menendez Arango	Oviedo	Oviedo	20	9	»
119	Juan Pedrar Junes	Navelgas	Tineo	21	11	27
120	Manuel Alperi Vallina	Tiñana	Siero	20	5	14
121	Eduardo Villa Diez	Anleó	Navia	21	11	13
122	José de la Llana Valle	Borines	Piloña	20	2	14
123	Simón Aragón Palomero	Valdesoto	Siero	21	10	1
124	Ceferino Alfayate	Turiellos	Langreo	19	10	28
125	José Gonzalez Velasco Lobo	Casomera	Aller	21	8	5
126	Gregorio Casarrubias Casado	Ardisana	Llanes	18	11	12
127	Santiago Aladro Blanco	Coya	Piloña	21	7	28
128	Francisco Perez Mendez	Serandinas	Boal	18	11	7
129	Celedonio Fernandez	Caravia	Caravia	»	»	»
130	Manuel Martinez	Santa Eulalia	Cabranes	17	8	1
131	Juan Antonio Diaz Velasco	Santibañez de la Fuente	Aller	21	7	27
132	Ricardo Oñoro	Ujo	Mieres	11	9	13
133	Santiago Garcia Rodriguez.	Loro	Salas	21	7	23
134	Jacinto Ramos	Noreña	Noreña	11	2	3
135	Vicente Fernandez	Riera de Trubia	Oviedo	21	7	18
136	José Corujo Lopez	Avilés	Avilés	17	7	29
137	Juan Fernandez Gonzalez	La Riera	Colunga	21	7	»
138	José Pedraces Cerra	San José	Parres	13	9	9

NOTA.—El núm. 110 y el 112 se hallan comprendidos en el caso 1.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877. El núm. 114 está comprendido en los casos 2.º y 6.º del artículo 3.º del R. D. de 27 de Abril de 1877. Los números 116, 118, 120, 122, 124, 126, 128, 130, 132, 134, 136 y 138 están comprendidos en el caso 2.º del artículo 3.º del R. D. de 27 de Abril de 1877.

Se incluye en el núm. 47 de la segunda clase á D. Angel Fernández y Suárez y en el 97 de la 3.ª á D. Manuel Garcia Liaño, por estar comprendidos en el párrafo último del art. 196 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857 y en la regla 1.ª de la Real orden de 4 de Abril de 1882, como procedentes del Escalafón de las provincias de Leon y Santander en la 2.ª y 3.ª categoría, respectivamente.

Esta Junta en sesión de 13 del mes actual acordó aprobar la precedente relación de Maestros para el percibo del aumento gradual en el bienio de 1907 y 1908, publicándola en el BOLETIN OFICIAL á fin de que los que se consideren perjudicados puedan hacer la reclamación que consideren oportuna en el plazo de quince días.

Oviedo 20 de Abril de 1908.—El Gobernador-Presidente, Juan Polanco.—El Secretario, Severino J. Miranda.

## SECCION JUDICIAL

## Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino García Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil de este Superior Tribunal, dictó la sentencia

cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, á catorce de Abril de mil novecientos ocho, en el pleito de mayor cuantía promovido en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad, por D. Bernardo Rodriguez Campal, labrador, y vecino de Latores, representado por el Procurador D. Anselmo Rodriguez, y Abogado D. Eduardo Serrano, contra D.ª Mamerta Fanjul

y Coello, viuda, propietaria y vecina de Toledo, representada por el Procurador D. Emilo del Peso y Abogado D. Marcelino Pedregal, y D. Luis Caso de los Cobos, como testamentario del Sr. Marqués de Vista Alegre, D.ª Maria y doña Isabel de Unquera y Diaz Mendivil, y esta Diputación provincial, representados por los estrados del Tribunal por no haberse personado, sobre nulidad de una información posesoria y decla-

ración de derechos pendiente en grado de apelación ante esta Sala de lo civil, hoy incidente ante la misma promovido, de previo y especial pronunciamiento, sobre nulidad de actuaciones.

Fallamos.

Que debemos declarar y declaramos nula y sin valor legal la providencia dictada por esta Sala en veinticuatro de Enero de mil novecientos seis, en cuanto por ella se accede á la pretensión del otrosi del escrito de la representación de D.ª Mamerta Fanjul, sin hacer especial condena de costas.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía de los demandados que no se personaron ante esta Sala á no ser que se opte por que se les notifique en persona.

Así por esta nuestra sentencia definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Lezameta.—Ricardo Prada.—Roque Pizarro.—Natalio Gumiel.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo á dieciocho de Abril de mil novecientos ocho.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 1.591

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

## SAN MARTIN DEL REY AURELIO.

De la propiedad de D. Angel González Argüelles, vecino de La Laguna parroquia de San Andrés, concejo de San Martin del Rey Aurelio, desapareció el día 23 de Marzo último un cerdo de las señas siguientes: color blanco, algo mestizo, oreja corta y ancha, bien sostenido, y su valor de sesenta á setenta pesetas.

San Martin del Rey 18 de Abril de mil novecientos ocho. El Alcalde, Dionisio F. Nespral. 3

## ANUNCIOS

## Aleaciones y Manufacturas Metálicas Gijón.

Sociedad Anónima.

El Consejo de Gobierno, con arreglo al art. 17 de los Estatutos, convoca á Junta general ordinaria de los señores Accionistas que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, en Gijón, el día 2 de Mayo á las 3 de la tarde.

Tendrán derecho de asistencia los accionistas que posean ó representen diez acciones, cuando menos, y para ejercitarlo depositarán sus títulos ó resguardos en el Crédito Industrial Gijonés, ó en la casa de Banca de los señores Urquijo y Compañía, de Madrid.

La Junta general tendrá por objeto examinar, discutir y aprobar ó rechazar las cuentas y Balance de situación correspondientes al ejercicio de 1907.

Gijón 22 de Abril de 1908.—El Presidente del Consejo de Gobierno.—Gumersindo Junquera y Blanco.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial